

**RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2002, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se otorga a la Sociedad Cooperativa Limitada Ibertabaco el reconocimiento como Agrupación de Productores de Tabaco.**

De conformidad con el Reglamento CE nº 2.848/98 de la Comisión de 22 de diciembre, modificado por el Reglamento CE 1.005/2002 de la Comisión de 12 de junio de 2002 y, en virtud de las facultades que me han sido conferidas

**RESUELVO**

Reconocer a IBERTABACO, S.C.L., como Agrupación de Productores de Tabaco, para la cosecha 2002 conforme al Reglamento CEE nº 2.848/98 de la Comisión de 22 de diciembre.

Mérida, a 13 de junio de 2002.

El Director General de Producción,  
Investigación y Formación Agraria,  
(P.D. Orden de 11 de noviembre de 1999),  
ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA

**RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2002, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se fijan los precios máximos a pagar por los alumnos de Centros Escolares para la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Real Decreto 194/2002, de 15 de febrero, por el que se establecen las modalidades de aplicación de la ayuda al suministro de leche y productos lácteos a los alumnos de Centros Escolares.**

El artículo 3 del Real Decreto 194/2002, de 15 de febrero, por el que se establecen las modalidades de aplicación de la ayuda al suministro de leche y productos lácteos a los alumnos de centros escolares, dispone que los órganos competentes de las Comunidades Autónomas fijarán para cada curso escolar, en función del importe de la ayuda, el precio máximo que deberá pagar el alumno para los diferentes productos previstos en el

Anexo I del mismo texto normativo, pudiendo modificarlo a lo largo del curso escolar en caso de que se produzcan modificaciones en la cuantía de la ayuda.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del citado Real Decreto, se establecen los precios máximos a pagar por los alumnos de centros escolares para la Comunidad Autónoma de Extremadura:

PRODUCTO	ENVASE	Euros/Kg <sup>(1)</sup>
CATEGORÍA I-A	I L	0,30
Leche entera tratada térmicamente	0,20 L	0,18
Leche pasteurizada	I L	0,14
CATEGORÍA I-B	I L	0,35
Leche entera chocolateada o aromatizada	0,20 L	0,20
CATEGORÍA I-C Yogur leche entera	125 gr	0,10
CATEGORÍA III-A	I L	0,20
Leche semidesnatada tratada térmicamente	0,20 L	0,12
CATEGORÍA III-B	I L	0,45
Leche semidesnatada chocolateada o aromatizada	0,20 L	0,15
CATEGORÍA III-C Yogur de leche semidesnatada	125 gr	0,10
CATEGORÍA V-A	I L	0,20
Leche desnatada tratada térmicamente	0,20 L	0,10
CATEGORÍA V-B	I L	0,45
Leche desnatada chocolateada o aromatizada	0,20 L	0,15
CATEGORÍA V-C Yogur leche desnatada	125 gr	0,10
CATEGORÍA VI-A Queso fresco	I Kg	1,80
CATEGORÍA VI-B Petit suisse (6 unidades de 60 gr)	60 gr	0,70
CATEGORÍA VII Otros quesos	I Kg	3,00

(1) Estos precios están expresados en su equivalente en leche entera en Kg y llevan incluidos el I.V.A.

Mérida, 21 de junio de 2002.

El Director General de Política Agraria Comunitaria,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ